REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, COMUDE LA UNIÓN, ZACAPA.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decretos legislativos 12-2002, 22-2010), Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y sociedad civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

POR TANTO:

Es necesario un Reglamento que norme y oriente el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) de La Unión, Zacapa; y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer sus deberes y derechos al cargo para el cual fuere nombrado y, que sirva de guía a las acciones que debe emprender.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA UNIÓN, ZACAPA.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Reglamento El presente reglamento es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- del municipio de La Unión, del departamento de, Zacapa para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002) y que sirva de guía a las acciones que deben emprender. **Artículo 2. Objetivos del COMUDE.**

a- Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población del municipio de La Unión, Zacapa, sin discriminación alguna y con equidad de género.

b- Apoyar al Concejo Municipal de La Unión Zacapa, en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.

c- Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

d- Contribuir y velar por la distribución justa y transparente de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoria social.

CAPITULO II

NATURALEZA, INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN:

Artículo 3. Naturaleza: El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- es el ente rector y representativo, encargado de planificar y coordinar el proceso de desarrollo integral del municipio de La Unión, Zacapa, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporcionen los demás componentes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, apegado a las políticas de los Organismos del Estado.

Artículo 4. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo. El Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de La Unión, Zacapa, se integra en la forma que se establece en el Artículo 24 de su Reglamento General y el artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo, "corresponde al Concejo Municipal designar a los Síndicos y Concejales que participarán en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo".

Legalmente lo integra:

a) El alcalde municipal, quien lo coordina
b) Los síndicos y concejales que determine la corporación municipal
c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un máximo de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y,
e) Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados,

Artículo 5. De la participación de la mujer, niñez, juventud, tercera edad y pueblos indígenas:

Debe incluirse a las organizaciones de mujeres, niños y juventud con presencia en el municipio y, en cuanto a la organización de mujeres y donde exista al menos una comunidad o pueblo indígena a sus propias autoridades, teniendo derecho cada una de éstas a dos representantes como mínimo. Las otras entidades civiles de desarrollo con intereses y objetivos comunes que operen en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

Artículo 6. De los y las representantes al COMUDE: La designación de representantes titular y suplente del sector público, privado, sociedad civil, deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente. Dicho nombramiento debe ser presentado ante el coordinador del COMUDE, para acreditar a las y los miembros: titular y suplente.

Cada una de las entidades públicas y civiles convocadas, deberá tener capacidad instalada en el Municipio, o cumplir con cobertura, capacidad técnica y recursos. Los casos especiales serán resueltos en el seno del COMUDE. Cualquier entidad privada o

sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá:

a) Solicitar por escrito su integración.
b) Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
c) Presentar y acreditar a representantes titular y suplente.
d) Integrarse a una comisión de trabajo.

Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro. Los representantes de las diferentes instituciones ante el COMUDE, durarán en su cargo un período de dos años prorrogables y revocables, según lo indica el artículo 13 del Reglamento General, en cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes comunitarios.

Las y los miembros del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad honorem, por ser una obligación eminentemente social e institucional.

Artículo 7. Órganos del COMUDE y sus atribuciones:

Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo tendrá los órganos Siguientes:

a) De la Presidencia y coordinación: La presidencia y coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o Concejal que lo sustituya en su ausencia, y tendrá las atribuciones prescritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, siendo las siguientes:

- Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias
- Representar al Consejo de Desarrollo Municipal
- Analizar y ejecutar las propuestas realizadas por el COMUDE
- Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE y que se realizan dentro del municipio;
- Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE.
- Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo
- Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- Presentar al Concejo Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo en el marco de la política financiera del municipio.
- Colaborar con el Concejo Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

- Presentación de informe financiero municipal cada cuatro meses a la asamblea general como lo establece el Código Municipal y,
- Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

b) De la Secretaría. La secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el (la) Secretario (a) Municipal, quien participará obligatoriamente en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes: (Artículo 48 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural)

- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro,
- Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y de sus integrantes en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación.
- Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos dos veces por año,
- Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE en base a las propuestas de los órganos del mismo,
- Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE,
- Enviar convocatoria por escrito y en tiempo para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE,
- Otras atribuciones que le asigne el COMUDE y/o la coordinación.

c) De las Comisiones de Trabajo: Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias. Sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente. El desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Dirección Municipal de Planificación que hace referencia el Artículo 25 de la Ley de Consejos de Desarrollo y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM). En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y el Concejo municipal.

Las comisiones de trabajo del COMUDE serán acordadas con el Concejo Municipal y se regirán como mínimo por lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la ley de Consejos. Estarán integradas con representantes titulares o suplentes acreditados ante el COMUDE, se integrarán mediante resolución del COMUDE por mayoría simple en donde se especificará su mandato, organización y temporalidad con:

- Coordinador electo en pleno, en reunión de representantes de sector o en reunión efectuada por la correspondiente comisión.
- Un Representante asignado por el Concejo Municipal entre sus Concejales o Síndicos para que integre las comisiones existentes en el COMUDE

Los representantes en listados de la comisión (COCODES, Sociedad Civil y otros que la comisión considere necesarios) En el COMUDE del municipio de La Unión, Zacapa están integradas las siguientes comisiones:

1. Comisión de finanzas
2. Comisión de Infraestructura, ordenamiento territorial
3. Comisión de Educación
4. Comisión de Salud y Asistencia Social
5. Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
6. Comisión de la Mujer
7. Comisión de Niñez y Juventud
8. Comisión del Adulto Mayor
9. Comisión de Cultura y Deportes
10. Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana.
11. Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, y serán coordinadas por un miembro del Concejo Municipal o representante de institución de Gobierno de acuerdo a la comisión que éste represente. Contando con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación DMP y la secretaria del COMUDE.

CAPITULO III
FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Artículo 8. Funciones de las Comisiones: Todos los integrantes de las Comisiones son parte de la Asamblea General del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Además de otras funciones que la Ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales y son:

- Organización de la Comisión (Equipo de trabajo)
- Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento
- Coordinar con la DMP, la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión
- Analizar la situación actual del tema de su comisión
- Elaborar plan de acción de cada comisión
- Presentar propuestas de posibles soluciones
- Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión
- Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas
- Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE les confiera.

El plan de trabajo de las comisiones debe elaborarse mensualmente tomando como base los ejes de desarrollo contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, además deben informar periódicamente al pleno sobre sus avances.

CAPITULO IV
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 9. Son atribuciones del COMUDE:

a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las instituciones públicas

entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.

b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos de desarrollo del municipio.

c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.

d) Hacer propuesta de presupuesto participativo de inversión a la Corporación Municipal para la asignación de recursos de pre inversión e inversión, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

CAPITULO V
FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 10. Son funciones del COMUDE:

a) Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.

b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.

c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto se apoyará en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.

d) Promover políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción integral para la mujer, la juventud, niñez, comunidad indígena y la tercera edad.

e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y presentados en el COMUDE.

f) Dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, priorizado y diagnosticado de acuerdo a las necesidades de los consejos comunitarios de desarrollo local.

g) Promover ante la Corporación municipal que políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, tengan asignación financiera dentro del presupuesto municipal.

h) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y,

cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a La Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.

i) Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, artículos 131 y 132 y de esta forma garantizar la asignación de recursos financieros para pre inversión e inversión, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

j) Promover que el presupuesto municipal sea presentado a la asamblea del COMUDE para su respectiva validación, en los primeros meses del año, enero y febrero.

k) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión, financiada con fondos provenientes del presupuesto municipal, CODEDE y otros donantes.

l) Promover ante las instituciones nacionales y cooperación externa, la gestión de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

m) Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

n) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio, quienes deberán reportarlos a su superior jerárquico para que tomen medidas que consideren pertinentes.

o) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.

p) Velar que cualquier gestión de proyectos sea canalizados, a través del COMUDE.

q) Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos, en coordinación con la DMP.

r) Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle seguimiento.

CAPITULO VI
FUNCIONAMIENTO GENERAL

Artículo 11. De la asamblea, períodos de reunión, lugar, agenda y convocatoria. La asamblea general, para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones del COMUDE de La Unión, Zacapa, se realizarán en forma mensual en las instalaciones municipales del casco urbano.

Período de reuniones:

a) Las reuniones ordinarias se celebrarán en la última semana de cada mes, en horario de 9:00 a 13:00 horas; a excepción cuando se trate de temas de complejidad que requieran de prórroga de tiempo.

b) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del coordinador del COMUDE o a solicitud de un 60% de los miembros titulares del Consejo, para tratar asuntos de interés y apremio.

Agenda a tratar:

La agenda a tratar en la próxima reunión de COMUDE será propuesta por la asamblea, misma que se organizará de la siguiente forma:
Primera parte, protocolaria:
Apertura de la reunión.
Establecimiento del quórum.
Invocación (oración) representante del sector
Bienvenida.
Presentación y Aprobación de la agenda propuesta.
Seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores, pendientes.
Espacio para que participen representantes de COCODES, mujeres y jóvenes.
Temas estratégicos, según agenda mensual del COMUDE.
Puntos varios.
Lectura, aprobación y firma del acta.
Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella que sea de urgencia inmediata. Previa calificación del coordinador sobre el asunto.
Convocatoria: La agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito, con anticipación a su celebración.
Desarrollo de la reunión:
El coordinador del COMUDE preside las reuniones y motiva la buena participación de los presentes.
Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia durante todo el acto. Para el efecto, será auxiliado por el Secretario (a) del Consejo, quien será responsable de elaborar las actas correspondientes de cada reunión, las que quedaran registradas y archivadas en la Secretaría del COMUDE, las cuales serán de consulta pública.
Participación institucional:
Cuando el COMUDE lo apruebe en asamblea anterior, podrán participar para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas individuales y jurídicas, instituciones y otras previamente convocadas para el efecto, con una duración máxima de participación de 20 minutos máximo, proporcionando el material a la secretaría para que el mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y digital a la Secretaría y Dirección Municipal de Planificación.
Las ausencias específicas, temporales o definitivas de los representantes y/o delegados titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación deberá explicar las causas y el nombre del nuevo representante.

Artículo 12. Establecimiento del quórum.
Se constituirá quórum, cuando llegada la hora establecida, estén presentes la mayoría simple de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante el COMUDE (Artículo 27 del reglamento general). En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una

hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.
Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por consenso, y cuando éste no se logre se tomará por mayoría simple de votos de los presentes.

CAPITULO VII
MECANISMOS PARA LA GENERACION DE CONSENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 13. Normas parlamentarias para el uso de la palabra en asamblea general. Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

a) Los miembros del Consejo y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general y deberán comportarse en todo momento de la forma exigible a cualquier ciudadano o ciudadana honorable de la comunidad. Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera de lugar y no hacer alusiones personales ofensivas.

b) Para el desarrollo de la reunión, el Coordinador solicitará a la Secretaria/o del Consejo que lea cada punto a tratar, previo a someterlo a discusión.

c) En las sesiones de la asamblea general, ordinarias o extraordinarias, para hacer uso de la palabra se levantará la mano esperando que se le conceda la participación. Si dos o más miembros del COMUDE la pidieran al mismo tiempo, el Coordinador o moderador establecerá el orden a seguir.

d) Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el Coordinador lo interrumpirá llamándolo al orden.

e) El miembro del COMUDE que esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido. En caso necesario y si hubiere polémica o duda en este punto, se decidirá si se ha faltado al orden, por mayoría simple de los presentes con voz y voto.

Artículo 14. Proceso para abordar los puntos sustantivos a tratar. Para facilitar el diálogo y la discusión de los diferentes temas puestos a consideración del COMUDE, deberán observarse siempre los siguientes preceptos:

a) El análisis de cada tema se hará por fases: informar, analizar, proponer, acordar y votar.

b) En la fase para información y análisis el miembro del Consejo que solicitó incluir en la agenda el punto a tratar, informará al pleno de forma clara y precisa sobre los alcances o efectos del punto propuesto. Cualquier miembro del COMUDE puede solicitar la palabra para ampliar la información.

c) Considerado suficientemente el punto por parte del coordinador del COMUDE y si no hubiera objeción por parte de la mayoría, se pasara a la fase de establecer las propuestas concretas de solución existentes y sobre las cuales se deberá decidir.

d) Uno o más miembros del Consejo puede pedir que se posponga el análisis de un asunto por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido en la misma sesión dejándose constancia en el acta. En caso que el pleno del COMUDE

aprobara la petición por mayoría simple, el asunto será tratado en la próxima sesión ordinaria o en una extraordinaria.

e) Siempre que se considere conveniente podrán solicitarse informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.

Artículo 15. Votaciones, mayoría absoluta y/o calificada. La Asamblea General del COMUDE será la única responsable de obtener consensos, y en caso contrario determinar cuándo y cuales temas son sometidos a votación y requieren de mayoría calificada cuando no esté establecido en el presente reglamento.

Artículo 16. De las votaciones. Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no pueda establecerse el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

a) En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el Consejo, las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo establezca la asamblea y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita, de lo cual se dejara constancia en el acta respectiva.
b) Los temas sometidos a la votación deberán contar, salvo disposición en contrario con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros titulares presentes.
c) En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto.

Artículo 17. Actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporaran como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada una de las actas será firmada por los miembros (as) que participan en la Asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo. Las actas se encabezan con un número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de los asistentes, la agenda, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura. El libro de actas estará bajo control del secretario del Consejo Municipal de Desarrollo.

Artículo 18. Sede:

La sede del Consejo Municipal de Desarrollo será el edificio de la Municipalidad y las asambleas del COMUDE deberán hacerse en forma mensual.

CAPITULO VIII
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Artículo 19. DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION: Con la autorización de la Corporación Municipal, la Dirección Municipal de Planificación, DMP, proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las Comisiones de Trabajo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras se añaden las siguientes:

a) Asesoría en elaboración de propuestas de planes, programas, proyectos y otras iniciativas.
b) Acompañamiento a las comisiones de trabajo del COMUDE.
c) Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal en la facilitación de las reuniones del COMUDE.

CAPITULO IX
MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA

Artículo 20. Normas Disciplinarias: todos los miembros del COMUDE que sean convocados y no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurren en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. El coordinador del consejo deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite.

Artículo 21. Llamadas de atención por irresponsabilidades cometidas: Se llamará al orden verbalmente o por escrito a los miembros del COMUDE que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten bajo efectos de licor o cualquier tipo de droga, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el Consejo, a quienes no se presenten con su respectivo gafete que los identifica como titulares o suplentes y a quienes provoquen confrontación que genere agresión física o verbal.

Artículo 22. Procedimiento disciplinario: Los procedimientos disciplinarios a tomar pueden ser:
a) Llamada de atención verbal y/o escrita a través de la Coordinación al miembro infractor,
b) Punto resolutivo del Consejo Municipal de Desarrollo solicitando a la máxima autoridad de la institución u organización que representa, aplique a su representante la sanción administrativa correspondiente. De lo actuado quedará constancia en punto de acta.
Artículo 23. Del derecho de defensa: Todo miembro infractor tiene derecho de exponer para su defensa lo que considere pertinente, previo a determinar la sanción que amerite el caso.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 24. Agendas preliminares: Agotados los puntos de la agenda, el COMUDE decidirá y señalará la agenda preliminar de la siguiente reunión.
Artículo 25. Interrelación de los órganos del COMUDE: La función de interrelación de las Comisiones de Trabajo con el Coordinador, la Dirección Municipal de Planificación y la Secretaría, es responsabilidad compartida de todos los órganos del COMUDE.

Artículo 26. Modificaciones e interpretación del presente reglamento: Aprobado este reglamento será necesaria la votación favorable de la mayoría calificada en un 75% de los miembros titulares del COMUDE.
Las propuestas de reforma o modificaciones deberán ser formuladas por escrito y requerirán para su aprobación el voto del 75% del total de miembros acreditados en el Consejo Municipal de Desarrollo.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 27. Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo a la luz del ordenamiento jurídico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo, la paz y el interés común.

Artículo 28. Divergencias en la interpretación de la ley y reglamentos: El Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos, su reglamento, y este reglamento interno.

Artículo 29. Sanción: el presente reglamento será sancionado mediante acuerdo municipal en reunión ordinaria del Concejo Municipal.

Artículo 30. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia 8 días después de su sanción.

Artículo 31. Divulgación: Se encargará al presidente del Consejo Municipal de Desarrollo, con la colaboración de todas aquellas instituciones y organizaciones involucradas en las actividades del COMUDE que lo deseen, para que realicen la divulgación y socialización de este reglamento.

SECRETARIO DEL COMUDE LA UNIÓN ZACAPA GUATEMALA, C.A.

Edgar Benedín Alvarez García.
Secretario Municipal.

APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO EN ACTA No. 05-2017 A LOS VEINTIOCHO DAS DEL MES DE ABRIL DE 2017 CONTENIDO EN EL LIBRO DE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO.